



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-27814747- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar convenios de diálisis

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 13.981, N° 15.477, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el expediente N° EX-2025-27814747- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de los Convenios y sus Anexos I y II celebrados por este Ministerio con las firmas GINACHE S.R.L y DROGUERIA COMARSA S.A., conforme al "Convenio Modelo" aprobado por RESO-2021-3407-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 4;

Que dichos Convenios tienen como objeto la prestación de diálisis peritoneal a los pacientes con insuficiencia renal crónica sin cobertura cuya atención médica se realiza en los servicios de nefrología dependientes de este Ministerio de Salud, a través de la respectiva orden de prestación, en el marco del Programa Provincial de Diálisis de la Provincia de Buenos Aires (cláusula primera);

Que los citados Convenios comenzarán a regir desde su aprobación con vigencia durante doce (12) meses (cláusula cuarta);

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...";

Que la Ley N° 15.477, atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "... Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires...";

Que la contratación objeto de los convenios suscriptos se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que, a orden N° 5, la Dirección Provincial de Hospitales impulsa la gestión manifestando: "...esta Dirección Provincial promueve la suscripción de nuevos convenios de Diálisis Peritoneal, de conformidad al Convenio Modelo de Diálisis Peritoneal aprobado por Resolución n° 3407/2021, de fecha 2 de septiembre 2021, para los tratamientos que se realizan bajo la órbita de los Hospitales Provinciales. La experiencia demuestra que a través de un convenio se logra incluir a los pacientes en forma rápida y ágil a un tratamiento de sostén vital como es la Diálisis Peritoneal... Que en adjunto como documento de trabajo obra el cálculo del presupuesto destinado a cubrir dichos tratamientos, haciéndose saber que los cupos fueron calculados conforme los valores vigentes y aprobados por el IOMA a la fecha, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio Modelo aprobado, interviniendo a tal efecto los organismos de control. módulos que se convenían con los prestadores privados de hemodiálisis, que son los mismos que se establecen en el IOMA, reducido esos montos en un QUINCE (15%), considerando que en este caso los pacientes realizan la supervisión del tratamiento en los Hospitales Provinciales. Los

precios serán actualizados respetando los porcentajes de actualización que fije el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA) del valor para las mismas prestaciones y en los mismos períodos. Los mismos serán de aplicación a partir del acto administrativo emitido Por lo tanto, para los valores de las prestaciones, se tienen en cuenta los valores para los por el IOMA, sin necesidad de efectuar trámite alguno. En caso que el IOMA reconozca incrementos retroactivamente los nuevos precios también se aplicarán retroactivamente, en cuyo caso el PRESTADOR emitirá la factura por la diferencia correspondiente. En referencia a los valores se toma como referencia el 85 % de los que se encuentran indicados en el ANEXO 2 de los establecidos por el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA), considerando que en este caso los pacientes realizan la supervisión del tratamiento en los Hospitales Provinciales...”;

Que, a orden N° 6, la Dirección Provincial citada ut supra incorpora informe indicando el presupuesto estimado, por la suma total de pesos dos mil quinientos cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 (\$ 2.558.956.416,00);

Que, a órdenes N° 7/8, se vinculan el Nomenclador de IOMA y la Resolución N° RESO-2025-2002-GDEBA-IOMA que lo aprueba;

Que, a órdenes N° 9/20, se encuentra acompañada la documentación concerniente a los prestadores signatarios y los Convenios de maras debidamente suscriptos;

Que, a órdenes N° 22 y N° 24, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 26, interviene la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar los Convenios y sus Anexos I y II celebrados por este Ministerio con las firmas GINACHE S.R.L y DROGUERIA COMARSA S.A., contenidos en los documentos CONVE-2025-31539947-GDEBA-DPHMSALGP y CONVE-2025-34082098-GDEBA-DPHMSALGP, los cuales como Anexos I y II, pasan a formar parte integrante de la presente, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. El presente gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria asignada a tal fin.

ARTÍCULO 3º. Delegar en la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones la facultad de librar y autorizar los respectivos Convenios del S.I.G.A.F. a favor de las firmas prestatarias del servicio.

ARTÍCULO 4º. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.